



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 10

de 16 de abril de 2018

ACTA 1.582

Por el cual se adopta un nuevo modelo de certificación para la acreditación de competencias en lengua extranjera para los programas de posgrado en los niveles de maestría y doctorado.

El Consejo Académico de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de reforzar las competencias de los profesionales en el contexto internacional, es necesario adoptar los más altos estándares de certificación en el conocimiento de una segunda lengua.

Que es necesario crear las condiciones suficientes para asegurar las competencias básicas en el manejo y conocimiento de una lengua extranjera de conformidad con el Marco Común de Referencia Europeo.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Fijar las condiciones de certificación para la acreditación de competencias en lengua extranjera para los programas de maestría y doctorado, como requisito de grado.

Artículo 2. Certificación. Además de los requisitos generales de admisión y de titulación prescritos por el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados y en los acuerdos de creación de programas, los estudiantes de posgrado en los niveles de maestría y doctorado deberán acreditar competencias en una lengua extranjera como requisito para optar al título respectivo.

Artículo 3. Requisito para optar al título en programas de maestría y doctorado. En los programas de maestría se exigirá como requisito para optar al título, acreditar 46 puntos en el resultado global de la prueba de suficiencia en el idioma inglés institucional UdeM LC ECCT, programada por el Centro de Idiomas de la Universidad. En los de doctorado obtener 61 puntos en el resultado global de la misma prueba.

Parágrafo. Alternativamente, los estudiantes de maestría podrán adelantar tres cursos ofertados por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín en modalidad presencial o virtual, así: *Reading, writing e interaction* ó acreditar la certificación del Nivel A2 en una prueba internacional admitida por la Universidad. Los de doctorado podrán adelantar cuatro cursos en la misma modalidad, así: *Reading, writing, interaction y scientific writing*, ó acreditar la certificación del Nivel B1.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 10
de 16 de abril de 2018
(Acta I.582)

Artículo 4. Pruebas aceptadas. La Universidad acepta como certificados válidos de competencia en una lengua extranjera, los resultados de las pruebas de competencias específicas realizadas por el Centro de Idiomas de la Universidad y los resultados de pruebas con validez internacional de otras lenguas no especificadas en el presente acuerdo, previa verificación de su idoneidad y reconocimiento oficial como prueba en el país de origen.

Las siguientes pruebas tendrán validez y reconocimiento automático: TOEFL iBT o IELTS para inglés; DALF o DELF para francés, *Zertifikat Deutsch (ZD)* (Certificado de Alemán), *Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)* (Prueba Central de Nivel Medio) o *Kleines und Grosses Deutsches Sprachdiplom* (Diplomas de Grado Medio y Grado Superior Alemán), *CILS Certificazione di italiano como Lengua Straniera* (Certificado de Italiano como Lengua Extranjera) y CELPE-BRAS para Portugués.

Parágrafo. Régimen de transición. El Centro de Idiomas a su prudente juicio determinará un régimen de transición en el que ofertará el modelo de certificación anterior hasta su desmonte paulatino, es decir, para maestría tres cursos presenciales de comprensión lectora y ocho para los de doctorado.

Artículo 5. Competencia. El Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín será la unidad competente para certificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente acuerdo.

Artículo 6. Internacionalización. La División de Relaciones Internacionales y el Centro de Idiomas de la Universidad, en coherencia con las políticas de la Vicerrectoría Académica y de internacionalización, liderarán actividades culturales y académicas para promover el desarrollo de competencias de lengua extranjera entre la comunidad académica.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 2 de 30 de enero de 2017.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General